

Derecho penal, un instrumento de control social

[en] Criminal law, an Instrument of Social Control

EDUARDO DANIEL VÁZQUEZ PÉREZ

Universidad Nacional Autónoma de México, Ciudad de México, México.

<https://orcid.org/0000-0001-6845-8294>

danielcarlos3madrid@gmail.com (Correspondencia)

Para citar este artículo: Vázquez Pérez, E. D. (2022). Derecho penal, un instrumento de control social. *Revista Peruana de Derecho y Ciencia Política*, 2(4), 4-22.

ARTÍCULO ORIGINAL

Recibido: 20-VIII-2022/ **Aceptado:** 28-XII-2022/ **Publicado:** 30-XII-2022

RESUMEN: Cuando el Derecho está en contacto con el poder, las intenciones que se tienen por sus creadores; es decir, los operadores del Derecho nunca son buenas en la medida que lo utilizan como mecanismo para el reforzamiento del ejercicio del poder, cuyo objetivo radica en controlar y ejercer ininterrumpidamente la violencia en los seres humanos y, a su vez, la justifican bajo los parámetros de la propia ley. Es por ello, que este escrito tiene por objeto explicar, a partir de la óptica epistémica, que el Derecho es una construcción artificial que se instaure como realidad-verdad obligatoria por parte de los que ostentan sistemáticamente el poder y su ejercicio; situación que les ha permitido a dichos operadores del Derecho que realicen una serie de artilugios legales (herramientas normativas), que sólo cumplen con aspectos positivos, para que el poder pueda regenerarse y sean los marcos legales los máximos bastiones que lo protegen para seguir existiendo y controlando a los sujetos sociales en el sistema social (la sociedad).

Palabras Clave: Control social, Derecho penal, Dominación, Exclusión, Verdad.

ABSTRACT: *When the law is in contact with power, the intentions of its creators, that is, the operators of the law, are never good insofar as they use it*

as a mechanism for strengthening the exercise of power, whose objective is to control and exercise violence in human beings without interruption and, in turn, justify it under the parameters of the law itself. It is for this reason that the purpose of this writing is to explain, from an epistemic perspective, that law is an artificial construction that is established as a reality-truth by those who systematically wield power and its exercise; a situation which has allowed these legal operators to carry out a series of legal devices (regulatory tools), which only comply with positive aspects, so that power can regenerate and legal frameworks are the maximum bastions that protect it to continue existing and controlling social subjects in the social system (society).

Keyword: *Social control, Criminal law, Domination, Exclusion, Truth.*

«A Rubén; la fuerza magnética que
transforma mi Universo»

«El ejercicio de pensar es un esfuerzo al que
muchos no quieren recurrir, porque al hacerlo
les crea temor, ya que aventurarse a romper los
límites del sistema ideológico, los va a
conflictuar porque se encuentran con la
complejidad, la incertidumbre y el riesgo que
significa vivir»

Dr. Augusto Sánchez Sandoval (2012b, p. 55)

I. INTRODUCCIÓN

Este escrito tiene por objeto explicar que el Derecho penal (desde una perspectiva teórico-metodológica de la vida y del conocer; es decir, epistémica) es una construcción ideológica y operativa del ejercicio del poder que se eleva a rango de verdad, con el propósito de controlar a los sujetos sociales en la sociedad mediante mecanismos disciplinarios como es el Derecho, que, en este escrito lo entenderemos como la ideología-norma al ser una artificialidad construida por los que detentan el poder en la sociedad.



Sin embargo, ante la institucionalización y multiplicidad de las conciencias de realidad-verdad obligatorias (ideologías de poder-dominación), el Derecho se ha servido como mecanismo de control social que genera violencia sistemática para con los entes sociales, de tal suerte que se han implementado una serie de criterios normativos por parte de los operadores del Derecho para instaurar el control social transversal en los cuerpos para estar, a cada instante, al servicio del poder. Así mismo, y no menos importante, considero oportuno resaltar que el presente escrito se concretó durante la realización del doctorado en Intervención en las Organizaciones de la Universidad Autónoma Metropolitana (UAM), Unidad Azcapotzalco, Ciudad de México, México.

II. METODOLOGÍA

2. 1. Categorías procedimentales

Para el desarrollo del escrito se hace el implemento de categorías procedimentales propuestas, primeramente, por Luis González Placencia en 1990 y retomadas, posteriormente, por los estudiosos de las ciencias sociales, Alicia González Vidaurri y Augusto Sánchez Sandoval (2015), con las que se posibilita la comprensión inter y multidisciplinaria del objeto de estudio, así como de la realidad social que nos acontece.

Estas categorías procedimentales contemplan lo siguiente:

- a. Negar la conciencia de la realidad instaurada por el ejercicio del poder económico y político nacional e internacional a lo largo de la Historia, que aparece como generalidad mediante la construcción del discurso subjetivo del poder y se eleva a rango de verdad para instaurarse como absoluta;
- b. Analizar el objeto de estudio desde la complejidad dialéctica e histórica, para develar la operatividad de los discursos transformados en ideologías-normas y, a su vez, identificar sus configuraciones en el espacio-tiempo;

- c. Conocer y evaluar el interrogante estudiado, a partir del contexto al que pertenece y en el cual ocurre, con el objetivo de conocer su origen y múltiples transformaciones en el espacio-tiempo; y,
- d. Analizar el objeto de estudio con un interés emancipatorio de las personas y de su liberación de la violencia estructural instaurada por aquellos que ostentan el ejercicio del poder y que lo metamorfosean en discursos subjetivos estableciéndolos en el espacio-tiempo, a efecto de allanar el camino a la conciencia de lo posible, la cual nos permitirá encontrar una aproximación diferente respecto de realidad social artificial que se nos presenta como verdad-realidad obligatoria (González y Sánchez, 2015, p. 24).

2. 2. Objeto de estudio

Adicionalmente, el objeto de estudio que acompaña este análisis se interesa en la estructura desigual en el sistema de poder-dominación y de las relaciones sociales de producción en la dinámica capitalista, misma que promueve la universal de inclusión-exclusión, por intermedio de la creación del Derecho penal (ideología-norma jurídico-penal) que, conjuntamente con los sistemas político y económico, permiten la regeneración del discurso subjetivo del poder con el propósito de generar violencia sistemática en los sujetos sociales que habitan las diversas demarcaciones del globo y la justifican al margen de la Ley (González y Sánchez, 2015, p. 18).

En ese sentido, planeadas las categorías procedimentales y el objeto de estudio, el objetivo general implica analizar el sistema normativo jurídico-penal (Derecho penal) como una construcción ideológica por parte del ejercicio de poder, cuya premisa fundamental gira en torno a la manipulación y control de los sujetos sociales para normalizarlos, a partir de esa conciencia de realidad artificial que se multiplica por los diferentes dispositivos; esto es, en la reproducción de los sujetos sociales en la sociedad.

III. RESULTADOS Y DISCUSIÓN



3. 1. Tridimensión: El mundo de lo concreto, el mundo biológico-individual y el mundo del lenguaje

El universo en el que vivimos y, a su vez, interactuamos es el mundo del lenguaje y no otro; porque este mundo es aquel en donde las palabras subjetivas desempeñan el papel crucial de promotoras y constructoras de realidades artificiales que intentan alcanzar y objetivar, por conducto del sistema del lenguaje, la creación del cosmos y los objetos que yacen dentro de él. En consecuencia, con las palabras se intenta asir la realidad, aunque no se conozca en su totalidad debido a su constante dinamismo y la poca o basta capacidad del lenguaje que poseen los entes sociales.

La expresividad humana es capaz de objetivarse, o sea, se manifiesta en productos de la actividad humana, que están al alcance tanto de sus productores como de los otros hombres, por ser elementos de un mundo en común. Dichas objetivaciones sirven como índices más o menos duraderos de los procesos subjetivos de quienes los producen lo que permite que su disponibilidad se extienda más allá de la situación "cara a cara" en la que pueden aprehenderse directamente (Berger y Luckmann, 2001, p. 52).

Así mismo, agrega que:

La realidad de la vida cotidiana no solo está llena de objetivaciones, sino que es posible únicamente por ellas. Estoy rodeado todo el tiempo de objetos que se "proclaman" las intenciones subjetivas de mis semejantes, aunque a veces resulta difícil saber con seguridad qué "proclama" tal o cual objeto en particular, especialmente si lo han producido hombres que no he podido llegar a conocer bien o del todo, en situaciones "cara a cara" (Berger y Luckmann, 2001, p. 53).

En el ámbito del lenguaje, la construcción social del mundo deriva de la inmediatez del conocimiento que se tiene desde la particularidad, como resultado de las interacciones sociales y con el poder. Esto implica que la comprensión del mundo se supedita a las conciencias de realidad impuestas por los poderosos, las cuales son construidas por el lenguaje y son esparcidas a través del espacio y el tiempo determinados en forma de ideologías que se reproducen multifacéticamente por los sujetos sociales en las interacciones humanas.

Esa realidad-verdad, construida por el mundo del lenguaje, ha sido objeto de estudio de las ciencias sociales entre las que están la filosofía, la política. La psicología, la criminología, el derecho o la economía, y han sido explicadas con palabras, silogismos, metáforas, tautologías y paradojas (Sánchez, 2012, pp. 25-26).

Las percepciones de lo que aparentemente es la realidad, están interrelacionadas con los procesos didácticos entre el sujeto y objeto que, en la unidad ya unificada, representan lo mismo porque no son independientes el uno para con el otro. En tanto, los sujetos sociales como portadores del lenguaje simbólico contienen en sí la naturaleza, pero ya superada, dado que al alterar e interpretar con las palabras el mundo de lo concreto es porque los seres sociales han sido capaces de conocer.

Dicho de otra manera, al discriminar o marcar diferencias en la información habida en el universo o, en su caso recibida por los sentidos, los sujetos sociales conocen para posteriormente generar un nuevo conocimiento que se adhiere al conocimiento previo subjetivo con el propósito de inventar otra realidad de lo que ostensivamente han percibido y/o conocido, si es que en verdad lo han podido lograr.

En ese tenor, Augusto Sánchez Sandoval refiere lo siguiente:

Esa construcción del mundo de lo artificial, a través de la ideología, le reduce su complejidad, lo simplifica y lo hace fácil para la comprensión de los individuos; de manera que ellos se muevan en un cerrado espacio de experiencias conocidas, limitando el campo de su pensamiento y de su acción, a repeticiones y habituaciones que satisfacen la curiosidad y llenan la vida de todos aquellos que interactúan dentro de ese mismo sistema social, sin temor de lo desconocido. Por eso, los sistemas ideológicos tienen tanto éxito, porque construyen un mundo de lenguaje, que les determinan a los individuos los parámetros dentro de los cuales debe aprender y comportarse, identificándoles su valor propio, mediante la diferenciación y estigmatización de lo otro, que a su vez construye con características de lo maléfico y que debe ser evitado. Así, los sujetos aprenden el reducido mundo de lo que consideran bueno y se les enseña



a distinguir, por exclusión, el peligro, el universo de lo malo (Sánchez, 2012, p. 17).

Luego entonces, lo sujetos sociales no conocen absolutamente nada, porque las percepciones codificadas por el cerebro no significan verdaderos procesos de construcción de la realidad, puesto que sólo son imágenes alteradas por un sinnúmero de agregados informativos que han podido transferirse cognoscitivamente en la complejidad de las relaciones humanas y su estrecha relación con el poder y la cultura (subjetividad).

A este respecto, en este escrito haremos referencia a tres mundos que son materia indisoluble para la comprensión del universo en el que estamos inmersos y, al mismo tiempo, permitirán sustentar la aseveración enunciada en el párrafo anterior. Estos mundos consisten en los siguientes, el mundo de lo concreto, el mundo biológico-individual y el mundo del lenguaje, los cuales serán explicados detalladamente a continuación.

- a. *El mundo de lo concreto*: Puede entenderse como aquel que existe en la naturaleza y es, en lo absoluto, independiente de las percepciones o distorsiones humanas (a partir del lente óptico) que se tengan de él. Está conformado por los animales, elementos materiales y lo vegetal, sin embargo, se caracteriza porque establece parámetros para ser operativamente funcional con sus elementos constitutivos; lo que significa que este mundo es capaz de marcar clasificaciones para determinar qué entra y que no forma parte de él (Sánchez, 2012, p. 13).
- b. *Mundo biológico-individual*: Está constituido por las dimensiones biológicas; es decir, lo vivo. Dentro de su complejidad sistemática surten cambios de índoles bioquímico y electromagnético que le permiten integrarse como unidad vital dinámica, al unísono de que estas redes de energía eminentemente cuántica posibilitan su existencia para tal unidad a efecto de que sea sí-misma, por sí-misma y para sí-misma. Sin embargo, debido a las transformaciones en su interior nada está determinado, sino por el contrario, se encuentra en una constante de composición regenerativa (Sánchez, 2012, p. 24).

c. *Mundo del lenguaje*: Es ese que se crea por los sujetos sociales, pero que está permeado de subjetividad al ser una realidad artificial que se instaura en la atmósfera social como conciencia de realidad-verdad obligatoria, con el propósito de reproducirse por intermedio de los dispositivos sociales (entes sociales), de tal manera que se institucionalice por la colectividad y se eleve a rango de verdad para ser replicada a modo de ideología-norma (Sánchez, 2012, p. 25).

Siguiendo ese orden de ideas, los sujetos sociales, en tanto, se encuentran atrapados en un laberinto del que no hay posibilidad de salir: el sistema del lenguaje y en donde cotidianamente van construyendo realidades artificiales permeadas de subjetividad; cultura, emociones, historia de vida (biografía), ideologías de poder, sentimientos, entre más elementos.

Al mismo tiempo, los mundos en estudio nos indican algo sumamente relevante, que la sociedad no está constituida en el mundo de lo concreto y mucho menos en el mundo biológico-individual, sino en el mundo del lenguaje y de las palabras subjetivas a las que se le dan sentido porque intentan menguar la complejidad del universo que se les presenta y la cual difícilmente podrán alcanzar ante su perseverante expansionismo.

Dicho con otras palabras, el conocimiento de todo lo que conocemos o nos rodea, son sólo pequeñas porciones de realidad que nuestro cerebro puede codificar a través de los sentidos (audición, gusto, olfato, tacto, vista), derivado de que el conocimiento absoluto o la verdad de la realidad en el cosmos no existe, “pues la verdad no puede ser alcanzada porque el universo es dinámico e inasible” (Sánchez, 2012, p. 24).

Bajo esa perspectiva ideológica, Augusto Sánchez Sandoval (2012), indica al respecto lo siguiente:

El sistema ideológico, que de esa relación desigual se deriva, dará como resultado una construcción “particular” de la realidad, que dependerá de la “conciencia de lo real” subjetiva que tenga el Dominante y que se impondrá a todos los dominados, como única verdad y totalidad. En



consecuencia, la ideología-norma que se impone deberá tener esas mismas características de dominación y de desigualdad, por lo cual en ella no tiene cabida la democracia ni la igualdad (Sánchez, 2012, p. 9).

En consecuencia, lo que el otro ente social (copartícipe) me dice es la realidad, no es la realidad en sí, sino es una interpretación personal y subjetiva de lo que puede ser el universo que se le presenta como dado, pero para describirlo requiere indisolublemente de las palabras (el lenguaje) para nombrarlo, etiquetarlo y darle sentido, con su amplío o corto bagaje de vocablos que conforman el sistema simbólico del lenguaje, para referirse a todo aquello que también cohabita en el plano físico.

El lenguaje le da sentido al mundo, lo permite comprender, aunque no en su totalidad porque no es asible, sin embargo, pese a su reducción en diminutas palabras, el mundo del lenguaje nos indica que la realidad que conocemos es un cúmulo de intervenciones en la construcción de la realidad social; es decir, son invenciones del ser humano en su continua interacción con sujetos sociales, la cultural y el poder, pero ese es un asunto que será explicado en líneas posteriores.

3. 2. Lenguaje: Creador-aplicador de realidades artificiales

El sistema social es el resultado de los significados subjetivos, la representación simbólica de los sujetos sociales y una totalidad integrada; o sea, una aglomeración de comunicaciones operativamente funcionales que se emplean sistemáticamente con la finalidad de diferenciarse del entorno al ser una unidad viva; empero, es oportuno indicar que los sujetos sociales son diferentes porque algunos poseen determinadas características que otros tantos pueden carecer (capacidades), derivado de las condiciones cultural, económica, política y social, situación que ha propiciado el aumento de los procesos de desigualdad de unos para con otros.

Estas pautas de diferenciación generadas son establecidas, principalmente, por lo que detentan el poder y su ejercicio en el sistema social, son prácticas en las que está envuelta la reproducción de la universal de inclusión-exclusión con la intención de propagar la

violencia e infundir ininterrumpidamente el control social en los seres humanos.

Augusto Sánchez Sandoval (2007), alude que:

Los Universos de Inclusión se crean con base en la construcción de diferencias, a partir de un acto de poder, y el diferente que no se acomoda a la pauta, es el enemigo y hará parte del Universo de Exclusión. De ahí que toda inclusión engendra violencia contra muchos y genera universos de exclusión (Sánchez, 2007, p. 7).

Por su parte, Michel Foucault (2016), refiere respecto de la exclusión lo siguiente:

En una sociedad como la nuestra son bien conocidos los procedimientos de exclusión. El más evidente, y el más familiar también, es lo prohibido. Uno sabe que no tiene derecho a decirlo todo, que no se puede hablar de todo en cualquier circunstancia, que cualquiera, en fin, no puede hablar de cualquier cosa. Tabú de, objeto, ritual de la circunstancia, derecho exclusivo o privilegiado del sujeto que habla: he aquí el juego de tres prohibiciones que se cruzan, se refuerzan o se compensan, formando una compleja malla que no cesa de modificarse (Foucault, 2016, pp. 14-15).

La sociedad, en tanto, es un sistema vertical y no horizontal, porque cuando prevalece la supremacía ideológica de unos cuantos es porque no existen condiciones de igualdad, sino de exclusión, impunidad, marginación y violencia sistemática, en la medida que cuando se incluye también se excluye al que no se sujeta a los parámetros de realidad-verdad obligatoria interpuesta por el ejercicio del poder.

Dicho lo cual, la historia en la complejidad sistemática yace contenida en el lenguaje y, este de manera simultánea, permite la creación de realidades artificiales para replicarse ideológicamente por medio de los sujetos sociales como se enunció con en el anterior epígrafe. No obstante, independientemente de la forma en que pueda multiplicarse el discurso ideológico y operativo del ejercicio del poder, lo cierto es que el sistema del lenguaje es una dualidad precisamente por las siguientes razones:



- a. Se desprenden palabras que inventan el mundo en el que habitamos, a causa del significado otorgado (subjetivo) por parte de los entes sociales; y,
- b. Fijan determinadas formas de comportamiento, a saber, que en el interior de la sociedad existen normas de índole social que deben cumplirse cabalmente, ya que establecen los llamados estándares sociales o también denominadas expectativas sociales, con la intención de que los individuos sean capaces de interactuar correctamente en la actividad del sistema social.

Como apunta el filósofo francés, Michel Foucault (2016):

[...] el lenguaje no es un sistema arbitrario; está depositado en el mundo y forma, a la vez, parte de él, porque las cosas mismas ocultan y manifiestan un enigma como un lenguaje y porque las palabras se proponen a los hombres como cosas que hay que descifrar [...] el lenguaje forma parte de la gran distribución de similitudes y signaturas [...] sus elementos tienen, como los animales, las plantas o las estrellas, sus leyes de afinidad y de convivencia, sus analogías obligadas (Foucault, 2016, pp. 53).

La racionalización del lenguaje para perfeccionar y moldear los comportamientos sociales a los lineamientos emitidos por el poderoso en el discurso ostentado por el poder permite la transversalización de la microfísica del poder en los cuerpos de los seres humanos creada a partir de la individualidad artificial y subjetiva, con la finalidad de otorgar sentido y, también, formular representaciones sobre las cosas (objetos) que existen en el universo que nos encontramos inmersos.

El lenguaje es simbólico y, por lo tanto, permite la construcción de conciencias de realidad artificiales, que, sin percatarnos, intentan dirimir nuestra conciencia de la realidad (para instaurar la considera como realidad-verdad) con la reproducción sistemática del poder en los sujetos sociales como dispositivos multiplicadores de la ideología-norma (Derecho), al sujetarse a la administración y dirección que se les da a los comportamientos sociales por intermedio de los marcos legales.

En ese sentido, la acción social a menudo no está independiente del tiempo, debido a que está permeada del poder fáctico que lo rodea (cultura, ideologías, prejuicios, relaciones sociales), lo que revela que el lenguaje dicta la forma en que los seres sociales deben comportarse; en otras palabras, produce estructuras sociales para determinar acciones sociales.

En relación con lo indicado, Rafael Echeverría (2003), indica al respecto lo siguiente:

Es desde la actividad de inventar historias que desarrollamos una visión del futuro y, por lo tanto, abrimos un horizonte que nos va a impulsar a emprender acciones. También es a través de la invención de historias que desarrollamos el trasfondo que dará sentido a desafiar el presente y a realizar acciones. Muchas veces actuamos a partir del hecho que tiene sentido hacerlo así. Generalmente, son aquellas historias que tenemos acerca de nosotros y del mundo las que proveen el sentido desde el cual la acción surge. La acción jamás ocurre en el vacío. Ocurre desde el entramado de historias que le confieren a tal acción su sentido (Echeverría, 2003, pp. 145).

Luego entonces, si el lenguaje articula realidades artificiales podemos aseverar que el Derecho penal (ideología-norma punitiva), es una invención de los sujetos sociales, principalmente de aquellos que detentan el ejercicio del poder; o sea, de los operadores del Derecho encargados de legislar y sustantivar (para positivizar o marcar instrucciones jurídicas de hecho) las construcciones subjetivas en favor de los intereses político-económicos que tienen los que administran y detentan el poder en las diversas demarcaciones alrededor del mundo, las sociedades internacionales.

3. 3. Derecho, una construcción ideológica y operativa del ejercicio del poder

Tomando en cuenta lo enunciado en los epígrafes anteriores, el Derecho como una invención del ser humano es una construcción ideológica y discursiva, es una conciencia de realidad artificial creada por los operadores de este, el cual fortalece el poder de sus operadores que lo ostentan, pero no sólo a escala nacional, sino también internacional.



Como lo refiere Augusto Sánchez Sandoval (2012):

El Derecho es un instrumento de la política y a su vez una estrategia de control social, que sirve para distender en el tiempo las tensiones y las probables soluciones, enseñando a las partes en litigio, a esperar una decisión final, que no se sabe si llegue, o en qué sentido llegará, pero lo que resulte será la justicia del dominante, que tendrá la razón, aunque no la tenga (Sánchez, 2012, p. 220).

Entonces, el Derecho, desde la óptica que dicta el garantismo no es el conjunto de normas jurídicas que regulan la vida en el entramado de lo social, porque su creación en sí es generadora de violencia y exclusión exacerbada para con todos aquellos entes sociales que no se alineen al discurso subjetivo del poder y, a su vez, se resistan a cumplir los preceptos contenidos y protegidos en el interior de la norma. De la misma forma, el Derecho es un sin-sentido que se vive e institucionaliza por los agentes sociales que lo replican sistemáticamente en el sistema social.

El Derecho se construye a nivel de un discurso con palabras que pueden o no tener correspondencia en el mundo de lo concreto, que está afuera de sus definiciones. El mundo cerrado de las normas jurídicas no constituye un ser en el presente, sino se crea y desarrolla en la expectativa de un deber ser futuro, obedece a principios teóricos de formación como discurso que lo dotan de una sustantividad específica y reproduce consecuencias concretar al aplicarse (González y Sánchez, 2015, pp. 5).

Por ejemplo, los mecanismos normativos jurídico-penales que se han implementado en el Estado mexicano como ideologías-normas elevadas a nivel de verdad que deben cumplirse para perpetuar el control social sobre las personas, consisten en los siguientes principios posmodernos del Derecho penal:

- a. *Beneficios a cambio de información* (en el artículo 20, apartado B, fracción III, párrafo II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y artículo 35 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada);
- b. *Decomiso de bienes sin existencia alguna de sentencia penal ejecutoria* (en artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos

- Mexicanos, y artículo 30 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada);
- c. *Eliminación de beneficios penitenciarios* (en el artículo 18, párrafos XIII y IX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y artículos 42 y 43 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada);
 - d. *Eliminación del secreto bancario* (en los artículos 9 y 10 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, y artículo 400 bis del Código Penal Federal);
 - e. *Extraterritorialidad de la aplicación de la norma penal* (en el artículo 19, párrafo VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y artículo 400 bis del Código Penal Federal);
 - f. *Imputación anticipada -adelantamiento del estadio de la punibilidad-* (en el artículo 2 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada);
 - g. *Intervención de comunicaciones privadas* (en el artículo 16, párrafo XIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y artículos 17, 19 y 21 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada);
 - h. *Prescripción prolongada* (en artículo 19, párrafo IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y artículos 5 y 6 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada);
 - i. *Privación de la libertad por sospecha* (en el 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 286 del Código Federal de Procedimientos Penales);
 - j. *Reclusión en prisiones de máxima seguridad* (en el artículo 18, párrafo IX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 42 y 43 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada);
 - k. *Reversión de la carga de la prueba* (en el artículo 20, apartado B, fracción V, párrafo II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 400 bis, párrafo VI, del Código Penal Federal);
 - l. *Técnicas especiales de investigación* (en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 9 y 10 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, y el artículo 400 bis del Código Penal Federal); y,
 - m. *Testigos protegidos* (en el artículo 20, apartado B, fracción V, párrafos II, de la Constitución Política de los Estados Unidos



Mexicanos, y los artículos 14 y 34 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada).

Lo anterior, revela que la antítesis del Derecho penal estriba en que es un sistema abierto al entorno y no cerrado a él, porque para que pueda ser operativamente funcional requiere del poder que lo crea para, que, con posterioridad, sea el Derecho el que blindo de seguridad a las concepciones ideológicas y discutivas (realidad-verdad artificial obligatoria) promovidas por el ejercicio del poder.

De acuerdo con el filósofo francés, Michel Foucault (2016) el discurso es, la racionalidad del mundo es el discurso mismo lo que se coloca en el centro de la especulación. Pero este logo, a decir verdad, no es, en realidad, más que un discurso ya pronunciado, o más bien son las mismas cosas y los acontecimientos los que se hacen insensiblemente discurso desplegando el secreto de su propia esencia. El discurso no es apenas más que la reverberación de una verdad que nace ante sus propios ojos; y cuando todo puede finalmente tomar la forma del discurso, cuando todo puede decirse y cuando puede decirse el discurso a propósito de todo, es porque las cosas, habiendo manifestado e intercambiado sus sentidos, pueden volverse a la interioridad silenciosa de la conciencia en sí (Foucault, 2016, p. 49).

El Derecho, entonces, no puede ser un sistema cerrado porque se estaría inclinando hacia su autodestrucción (desgaste); es un sistema abierto porque él decide quién está dentro o afuera, a partir de los criterios normativos (ideología-norma) por los que se rige para proteger los intereses del poder. De esta manera, se puede decir que el Derecho, también, clasifica; esto significa, marca tautologías o dicotomías sistémicas para ser operativamente funcional y pueda darse la posibilidad de su existencia a la luz del binomio Derecho-Poder.

Desde el punto de vista de Niklas Luhmann (2014), el sistema, debido a que tiene que decidir si enlaza una comunicación con otra, necesariamente debe disponer de capacidad de observar, de percibir, lo que embona con él y lo que no embona. Un sistema, entonces, que puede controlar sus posibilidades de enlace debe disponer de autoobservación; o, dicho de otra manera: la comunicación posee capacidad de auto observarse, sobre todo cuando ya está puesto en

marcha un lenguaje para la comunicación y se tiene un repertorio de signos estandarizados (Luhmann, 2014, p. 90).

Así, queda claro que el poder al racionalizar el actuar del Derecho para implantarlo como dispositivo al servicio del poder, a efecto de ejecutar la manipulación y el control social excesivos en los sujetos sociales, es porque las normas jurídicas contienen en sí mismas el elemento primigenio de su creación: el control total respecto del mundo externo que se intenta asir mediante palabras subjetivas y el establecimiento de ideologías de poder-dominación replegadas en los individuos que integran el rubro social.

III. CONCLUSIONES

Con lo visto, el Derecho no puede concebirse desde su positivización, sino por el contrario, a partir de la óptica crítica y la complejidad sistémica en que se encuentra sumergido en redes dentro de más redes sistémicas de índole biológico y social, en virtud de que su invención como realidad-verdad artificial obligatoria se supedita a los sujetos sociales que poseen el poder, con el cual pueden llevar a cabo procesos legislativos del mismo e incorporar una serie de delitos contruidos por los operadores del Derecho para perpetuar el control social en los seres humanos.

De este modo, el Derecho es una tecnología racionalizada del poder porque es creada para cumplir fines teleológicos; por decir algunos, perpetuar el poder y su ejercicio (legitimarlos), manipular a las masas sociales, replicar ideologías que determinen comportamientos sociales (normalizar a los seres humanos a los parámetros dictados por los poderosos), proteger intereses políticos y económicos, generar violencia sistémica por conducto de las estructuras sociales y promover la exclusión bajo el discurso de la inclusión.

Finalmente, es fundamental que los sujetos sociales estén en la constante búsqueda de nuevos saberes para superar las conciencias de realidad instauradas por los poderosos y replicadas miméticamente en la sociedad; en otras palabras, superar lo que el otro me plantea/verbaliza para alcanzar la conciencia de lo posible (un



conocimiento diferente de lo que el otro me dice es la realidad-verdad) para ser libre.

IV. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Bateson, Gregory. *Espíritu y naturaleza*. Amorrortu Editores.
- Berger, L., y Luckmann, T. (2001). *La construcción social de la realidad*. Amorrortu Editores.
- Cardoso, H. y Morales, S. (2014). *De la Universidad de Chicago: Microsociología e interaccionismo simbólico*. Ediciones Acatlán de la Universidad Nacional Autónoma de México.
- Echeverría, R. (2003). *Ontología del lenguaje*. J. C. Saez Editor.
- Foucault, M. (2011a). *La verdad y las formas jurídicas*. Gedisa Editorial.
- Foucault, M. (2016b). *El orden del discurso*. Tusquets Editores.
- Foucault, M. (2016c). *Las palabras y las cosas. Una arqueología de las ciencias humanas*. Siglo XXI Editores.
- Foucault, M. (2016d). *Vigilar y castigar*. Siglo XXI Editores.
- Foucault, M. (2017e). *La arqueología del saber*. Siglo XXI Editores.
- Foucault, M. (2017f). *Los anormales*. Fondo de Cultura Económica.
- González, A. y Sánchez, A. (2015). *Criminología*. Porrúa.
- Luhmann, N. (2014). *Introducción a la teoría de sistemas*. Universidad Iberoamericana.
- Maturana, H. R. (1995a). *La realidad: ¿objetiva o construida? Fundamentos biológicos de la realidad*. Paidós.
- Maturana, H. R. (2004b). *Desde la biología a la psicología*. LUMEN.
- Maturana, H. R. (2008c). *El sentido de lo humano*. Granica.
- Maturana, H. R. (2018d). *Emociones y lenguaje en educación y política*. J. C. Saez Editor.
- Maturana, H. y Pörksen, B. (2015). *Del ser al hacer. Los orígenes de la biología del conocer*. Granica.
- Maturana, R. H. y Varela G. F. (2003a). *De máquinas y seres vivos. Autopoiesis: la organización de lo vivo*. Editorial Universitaria/Lumen.
- Maturana, R. H. y Varela G. F. (2003b). *El árbol del conocimiento*. Lumen/Editorial Universitaria.
- Morin, E. (2001). *Introducción al pensamiento complejo*. Gedisa Editorial.
- Penrose, R. (2006a). *Lo grande, lo pequeño y la mente humana*. Ediciones Akal.
- Penrose, R. (2007b). *El camino a la realidad*. Debate.
- Revel, J. (2009). *Diccionario de Foucault*. Ediciones Nueva Visión.
- Rogers, J. (1997). *La construcción de la realidad social*. Paidós.
- Sánchez, A. (2008a). La epistemología en el mudo de lo concreto. *Revista del Posgrado en Derecho de la UNAM, Volumen 4, Número 6, enero-junio de 2008, páginas 1-18.* <https://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx/index.php/rev-posgrado-derecho/article/view/17175/15384>
- Sánchez, A. (2012b). *Epistemologías y sociología jurídica del poder*. Ediciones Acatlán de la Universidad Nacional Autónoma de México.

- Sánchez, A. (2012c). *Sistemas Ideológicos Y Control Social*. Instituto De Investigaciones Jurídicas De La Universidad Nacional Autónoma De México.
- Sánchez, S. A. (Coord.), *Seguridad Pública y la teoría de los sistemas en la sociedad del riesgo*. Porrúa.
- Sánchez, S. A. y González, V. A. (2015a). *Criminología*. Porrúa.
- Sánchez, S. A. y González, V. A. (2016b). *El derecho penal y la cibernética*. Ediciones Acatlán.
- Varela, Francisco. (1998a). *Conocer*. Gedisa Editorial.
- Varela, Francisco. (2000b). *El fenómeno de la vida*. Dolmen Ediciones.
- Varela, Francisco, Thompson E., Y Rosch, E. (1997). *De Cuerpo Presente. Las Ciencias Cognitivas y La Experiencia Humana*. Gedisa Editorial.
- Vázquez Pérez, E. D. (2022). Concepciones biologicistas y teoría de sistemas. Un estudio contextual y teórico-conceptual. *Ius Inkarri*, 11(12), 149-164. <https://doi.org/10.59885/iusinkarri.2022.v11n12.07>
- Vázquez Pérez, E. D. (2021, 11 de febrero). El derecho y sus paradojas. *Revista Hechos y Derechos*. <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/hechos-y-derechos/article/view/15444/16455>
- Wilson, Edward. (2011). *Sobre la naturaleza humana*. Fondo de Cultura Económica.

BIODATA

Eduardo Daniel Vázquez Pérez: Es Maestro en Derecho con Mención Honorífica por la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM). Investigador certificado por el Vicerrectorado de Política Científica, Investigación y Doctorado de la Universidad Complutense de Madrid, España (UCM); investigador certificado por la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas de la Universidad Carlos III de Madrid, España (UC3M). Es autor de diversos artículos en revistas de alto prestigio en Colombia, México y Perú (en este último resalta su escrito «Tratamiento de delincuencia organizada a servidores públicos en México desde la perspectiva del derecho penal del enemigo», publicado en la Revista Oficial del Poder Judicial). Actualmente se encuentra realizando su doctorado en Intervención en las Organizaciones en la Universidad Autónoma Metropolitana (UAM), Unidad Azcapotzalco, Ciudad de México, México.

Conflicto de intereses:

El autor declara no tener conflicto de intereses.

Contribución de los autores:

Investigación: Desarrollo de un proceso de investigación.



Fuentes de financiamiento:

Autofinanciado.

Aspectos éticos y legales:

El autor declara la originalidad del trabajo, no haber incurrido en aspectos antiéticos ni haber omitido aspectos legales en la realización de la investigación.

La publicación de este artículo fue posible gracias al financiamiento del Instituto de Investigación y Capacitación Profesional del Pacífico [IDICAP - PACÍFICO], Perú.
<https://idicap.com/web/>



URL: <https://idicap.com/ojs/index.php/dike/index>
REVISTA PERUANA DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
Volumen 2. N° 4. Pgs: 4-22

[-22-]

ISSN: 2955-8247 ISSN-L: 2955-8247
Esta obra está bajo Licencia: CC BY NC